

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 219-PS-LG-GADMCC-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley, garantizando la eficacia de los actos administrativos.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado será responsable de la provisión de servicios públicos, debiendo garantizar que su prestación responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno, quienes serán designados previa comprobación o demostración de sus capacidades en las áreas en que vayan a asesorar o a dirigir;

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta al Alcalde a nombrar y remover a los funcionarios de dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser, entre otros, de libre nombramiento y remoción, concordante con el artículo 17 del Reglamento General a la LOSEP que establece que los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser de libre nombramiento y remoción, expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, entre otros, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, precisando que la servidora o servidor de carrera que de cualquier modo o circunstancia ocupe uno de los puestos previstos en los literales a) y b) de este artículo, perderá su condición de carrera y podrá ser libremente removido, salvo que se desempeñe por encargo, subrogación o nombramiento provisional;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley, precisando que la remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza;

Que, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que para ocupar un puesto en el servicio público de carácter provisional, de

libre nombramiento y remoción, y de período fijo, excluidos de la carrera del servicio público determinados en el artículo 17, literales b.1), b.2), b.3), b.4), c) y d); y, en los literales a), b) y h) del artículo 83 de la LOSEP, las personas no se someterán al proceso del concurso de méritos y oposición, ni al período de prueba;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) reconoce el derecho de las y los servidores públicos a gozar de vacaciones anuales remuneradas, garantizando el normal desenvolvimiento institucional durante dichos períodos.

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y el artículo 126 de su Reglamento General prevén la figura de la subrogación para los casos de ausencia temporal del titular de un puesto directivo, con el objeto de garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

Que, el artículo 127 del Reglamento General de la LOSEP dispone que el encargo de un puesto vacante o con ausencia temporal procede por orden escrita de autoridad competente, asumiendo el servidor designado todas las atribuciones, deberes y responsabilidades del puesto subrogado, con derecho a la remuneración correspondiente a partir de la fecha de ejecución del acto administrativo.

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCC-AL-PS-LG-201-2026, de 03 de junio de 2026, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta dispuso la subrogación de la Ing. Ana Gimena Guaman Cepeda, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0602748147, en el cargo de Directora de Gestión Social y Fomento Local, durante el período de vacaciones anuales de la titular, Ing. Edita Eufemia Vique Aguila.

En virtud de la subrogación conferida, la servidora Ing. Ana Gimena Guaman Cepeda asume la totalidad de las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo de Directora de Gestión Social y Fomento Local, incluyendo aquellas derivadas de su condición de administradora de contratos, procesos de contratación pública y convenios interinstitucionales que se encontraban a cargo de la titular, toda vez que la continuidad de dichos actos administrativos y contractuales es indispensable para la ejecución oportuna de los proyectos y compromisos institucionales.

Administración 2023-2027

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Administradora Encargada de todos los contratos, procesos de contratación pública y convenios interinstitucionales que se encontraban bajo la responsabilidad de la Directora de Gestión Social y Fomento Local, a la Ing. ANA GIMENA GUAMAN CEPEDA, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0602748147, quien ejerce la subrogación de dicho cargo en virtud de la Resolución Administrativa No. GADMCC-AL-PS-LG-201-2026, de 03 de junio de 2026.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la Ing. Ana Gimena Guaman Cepeda, en su calidad de Administradora Encargada, ejercerá todas las atribuciones, obligaciones y responsabilidades respecto de los contratos y convenios a su cargo, incluyendo la suscripción de actas, informes de seguimiento, órdenes de trabajo, control de

obligaciones contractuales y cualquier otro acto necesario para la cabal ejecución de dichos instrumentos, durante el período de subrogación.

TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Ing. Ana Gimena Guaman Cepeda, a la Unidad de Compras Públicas y por intermedio del Administrador designado a las contrapartes de los contratos y convenios afectados, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 9 días del mes de junio de 2026.

Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

Revisado y revisado por:	Jorge Lenin Gaviláñez Obregón. Procurador Síndico	
-------------------------------------	--	--

Administración 2023-2027